

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 255 -2015-MPT

Pampas, 24 de agosto de 2015

VISTO:

Carta Nº 319-2015-PPM-MPT/P, emitido por el Procurador Publico Municipal, solicitando Resolución Autoritativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el inciso 18.1 del Artículo 18 del Decreto Ley Nº 1068 dice que " Los procuradores públicos Municipales ejercen la Defensa Jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, tienen sus Oficinas en las sedes de las Municipalidades, se encuentran vinculadas normativa y funcionalmente al consejo de Defensa Jurídico del Estado y Administrativamente a su Municipalidad;

De acuerdo al artículo 22 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, dice "El procurador Publico ejerce la representación y la Defensa Jurídica de los intereses del Estado Peruano conforme a la Ley y su Reglamento. En concordancia al artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de conformidad al Oficio Múltiple Nº 019-2015-JUS/CDJE-ST, de fecha 03 de Junio del año 2015, comunica el trámite que deben de seguir los Procuradores, para poder efectuar declaraciones ante los medios de comunicación, debe contar con la autorización expresa del titular de la entidad del cual depende administrativamente;

Que, el inciso 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de Causa la Información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal con el costo que suponga el pedido. Concordante con el tercer párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de acuerdo a los diferentes procesos que se viene llevando a cargo de La Procuraduría Publica Municipal, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, existen, procesos arbitrales, judiciales civiles y penales, denuncias penales que se siguen en las fiscalías Especializadas y Comunes, Juzgados, Centros de Conciliación y Arbitraje;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. WILLIAN PEDRO AVILA PAREDES, Procurador Publico Municipal, para declarar en los medios de comunicación respecto a los procesos arbitrales, conciliatorios, judiciales, denuncias penales, seguidos por la Municipalidad Provincial Tayacaja.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Secretario General, notificar al interesado y áreas pertinentes, para el cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAYELICA
ALCALDIA TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE